### 1. GENERALIDADES

- 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.
- emineridaduras yro aiteraciones.

  1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cuálquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debrá contar con el consentimiento del "INCMNSZ" de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 46** de la LAASSP
- 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 26** de la LAASSP.
- establecto en el ATICUIO No. 26 de la LAASSP.

  1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo maximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de odificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuen su oferta original; dicha solicitud mo implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus narias.
- 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en alpadido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitulos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento
- La transportación de los bienes, las maniobres de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ"
- -Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
- 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las caracteristicas técnicas sean identicas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxillarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
- 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similáres de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

### 2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el **Articulo** 52 de la LAGSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firme para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

### 3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

#### 4. PRÓRROGA

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida deberá solicitar por escrito cinco dias hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

### 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantias deberán constiturse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El complimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de complemento de los deligios de la complemento del monto del

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este Dicta natica, deberá cubit na canidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un período de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

## 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 53** segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y crico e cultios de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos serialados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

### 7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido regueridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un màximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptue la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de la contrato en términos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la Ley, el monto máximo de contrato en terminos de la ley, el monto máximo de contrato en terminos de la ley, el monto máximo de contrato en terminos de la ley, el monto máximo de contrato en terminos de la ley en terminos de la ley el monto en terminos de la ley en terminos de la ley el monto en terminos de la ley en terminos de la ley el monto en terminos de la ley en la ley en la ley el monto en terminos de la ley el monto en la ley el monto en ley las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo

### 8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas Las deductivas se aplicaran por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

#### 9. RESCISIÓN:

- EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de EL INCMINSZ podra iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCMNSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez dias hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

### 10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

## 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en inguno de los supuestos del Articulo 50 y 60 antepenúltimo parrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y terminos del presente pedido.

### 12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

### 13. DEVOLUCIONES:

- EL "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos:
- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ," y se procederá a la rescisión del pedidó correspondiente y hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

#### 14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

# 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo** 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realizen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e La secretaria de la Funcion Publica podrà realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependiencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrà solicitar a los servidores publicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes, relacionados con los actos de que se trate, conforme a articulo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

## **OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

| NOMBRE DEL REPRESENTANTE: RICARDO AM             | rando Cabas Janez     |
|--|-----------------------|
| FIRMA:   |                       |
| CARGO: Representante                             | 2010                  |
| 553400 9991<br>TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: | DÍA MES AÑO           |
| 313 3 SELULAR DE LA EMPRESA:                     | FECHA: 7 Febroro 2025 |